

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

PREGUNTAS FRECUENTES



GENERALES

1. ¿Cuáles son los tipos de declaración de situación patrimonial y de intereses y los plazos en que deben presentarse?

- I. Inicial. Se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
 - a) Ingreso al servicio público por primera vez;
 - b) Reingreso después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo.
- II. Modificación patrimonial. Se presenta durante el mes de mayo de cada año.
- III. Conclusión. Se presenta dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

**De conformidad con el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

2. Si tuve un cambio de dependencia dentro de la Administración pública del Estado de Durango, ¿Debo presentar declaración?

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación a través del sistema Declara Durango, o por escrito ante la Secretaría de Contraloría, y no será necesario presentar la declaración de conclusión, siempre y cuando no hayan transcurrido 60 días naturales entre la separación de un empleo, cargo o comisión y la toma de posesión del nuevo.

**De conformidad con el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

3. ¿Quiénes son sujetos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses?

Todas y todos los Servidores Públicos están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de Intereses.

No obstante, en los casos de las y los Servidores Públicos operativos que no se encontraban obligados, anterior a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (19 de julio de 2017), esta obligación les será exigible a partir del mes de mayo del año 2021.

**De conformidad con el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el numeral tercero del ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, y el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

4. ¿Quiénes eran los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, anteriormente obligados a presentar declaraciones ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango?

- I. Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefes de departamento o equivalente, hasta el Gobernador del Estado, así como aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos públicos.
- II. **De la Fiscalía General del Estado:** Desde los jefes de departamento, los agentes del Ministerio Público, Fiscales investigadores o acusadores y Policías de investigación hasta el Fiscal General. Así mismo, a aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos públicos.

De conformidad con el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y sus Municipios vigente al 18 de julio de 2017

5. Si mi nivel jerárquico no es igual o superior a jefe de departamento u homólogo e ingrese antes del 19 de julio de 2017, ¿Cuándo estaré obligado a presentar mi declaración?

Los servidores públicos que al 18 de julio de 2017, no se encontraban obligados a presentar declaraciones patrimoniales y de intereses, deberán presentar su declaración INICIAL en mayo de 2021.

**De conformidad con el tercer punto del acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 2019.*

6. Si ingresé antes del 19 de julio de 2017 con nivel operativo y después de la entrada en vigor de la ley me ascendieron a un puesto de jefatura o superior, ¿Debo presentar Declaración?

No, debido a que la obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio de 2017, está suspendida hasta el mayo de 2021.

**De conformidad con el numeral tercero del ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017.*

7. Si desempeño puesto menor a Jefe de departamento u homólogo, ¿Qué formato de declaración debo presentar?

Se deberá presentar una declaración patrimonial y de intereses simplificada, reportando los siguientes rubros:

- I. Datos Generales.
- II. Domicilio del Declarante.
- III. Datos Curriculares.

- IV. Datos del empleo, cargo o comisión.
- V. Experiencia laboral.
- VI. Ingresos netos del Declarante.
- VII. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo en la declaración de inicio y conclusión).

**De conformidad con la decimosegunda de las "normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses" emitidas mediante Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

8. Si desempeño puesto de Jefe de departamento u homólogo y superior, ¿Qué formato de declaración debo presentar?

Se deberá presentar declaración de situación patrimonial y de intereses en formato completo.

**De conformidad con la decimoprimera de las "normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses" emitidas mediante Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

9. ¿En qué supuestos no se deberá presentar declaración inicial?

- a) Cuando el servidor público en el mismo Ente Público sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
- b) Cuando el servidor público reingrese o sea contratado y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales.
- c) Cuando el servidor público tenga un cambio de Ente Público dentro del mismo orden de gobierno, y no transcurran más de sesenta días naturales entre la conclusión e inicio del empleo, cargo o comisión, debiendo presentar aviso de cambio de dependencia.
- d) Cuando el servidor público reingrese al empleo, cargo o comisión con motivo del otorgamiento de una licencia con o sin goce de sueldo, derive de una suspensión en sueldo y/o funciones, o sea resultado de una restitución de derechos como

servidor público mediante resolución ejecutoriada firme, expedida por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.

**De conformidad con la séptima norma en su fracción I de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

10. ¿En qué supuestos no se deberá presentar declaración de modificación?

- a) Cuando durante los primeros cinco meses del año, los Servidores Públicos tomen posesión del empleo, cargo o comisión y presenten su declaración patrimonial de inicio en el mismo período.
- b) Cuando el servidor público concluya su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y hubiere presentado su declaración de conclusión en el mismo mes.

**De conformidad con la séptima norma en su fracción II de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

11. ¿En qué supuestos no se deberá presentar declaración de conclusión?

- a) Cuando el servidor público en el mismo Ente Público sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
- b) Cuando el servidor público, concluya e inicie en Entes Públicos, dentro del mismo orden de gobierno y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales.
- c) Cuando al servidor público le haya sido otorgada una licencia con o sin goce de sueldo, siempre y cuando no haya sido dado de baja de manera definitiva del Ente Público o derive de una suspensión en sueldo y/o funciones.

**De conformidad con la séptima norma en su fracción III de las normas e instructivo para el llenado*

y presentación del formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

12. ¿Dónde se deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses?

Se presentan a través del Sistema Declara Durango, que administra la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, ingresando a la página www.declara.durango.gob.mx.

**De conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

13. ¿Qué debe entenderse por conflicto de interés?

Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**Conforme al artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

14. ¿Cuándo debe presentarse la declaración de intereses?

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos en que debe presentarse la declaración patrimonial (véase pregunta 1).

También deberá presentar la declaración en cualquier momento en que el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, considere que se puede actualizar un posible Conflicto de Interés.

**De conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

15. ¿Qué periodo se va a declarar?

- a) **Declaración de modificación:** se declararán las modificaciones que haya sufrido el patrimonio del servidor público, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

b) Declaración inicial y de conclusión: deberá declararse la situación del patrimonio a la fecha del alta o baja del empleo, cargo o comisión en el servicio público, según corresponda.

**De conformidad con la norma sexta de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

16. ¿Existe ampliación de plazos o prorrogas para la presentación de declaraciones patrimoniales?

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, no establece suspensión o ampliación de plazos, ni tampoco concede atribuciones a los Órganos Internos de Control para tal efecto.

17. ¿Cuáles son las consecuencias de no presentar las declaraciones de situación patrimonial y/o de intereses en tiempo y forma?

Se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad en la comisión de las Faltas administrativas correspondientes (pudiendo culminar la investigación en una sanción administrativa consistente en una amonestación, suspensión sin goce de sueldo, destitución e inhabilitación, dependiendo de la gravedad de la falta y el nivel jerárquico).

Asimismo se requerirá por escrito al servidor público el cumplimiento de dicha obligación dentro de un periodo de 30 días naturales. Si transcurrido el plazo la omisión continúa tratándose de la declaración inicial y de modificación se podrá dejar el nombramiento o contrato sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración de conclusión, se inhabilitará al servidor público de tres meses a un año.

**De conformidad con el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

18. ¿Se puede corregir o cambiar algún dato una vez enviada la declaración?

No, las declaraciones son definitivas, sin embargo se puede realizar una nota aclaratoria a tal declaración la cual formara parte de ella.

**De conformidad con la norma fracción II de la segunda de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

19. Soy un servidor público que me encuentro en un lugar donde no existe conexión de internet, ¿De qué manera se puede presentar la declaración?

De conformidad con el artículo 34 de la LGRA, la única forma de presentación de las declaraciones es por medios electrónicos. Por lo que en el momento en que se encuentre en condiciones de presentar la declaración, podrá manifestar tal circunstancia **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, en el apartado de observaciones de la declaración, para lo cual el servidor público deberá acreditar dicha circunstancia para que en momento procesal oportuno se le exima de responsabilidad administrativa.

20. ¿Debo presentar copia del acuse de mi declaración fiscal junto con mi declaración patrimonial y de intereses?

No, la LGRA, no establece la obligación de presentarlo junto con tu declaración patrimonial, sin embargo, en caso de que seas sujeto de verificación, la Secretaría podrán solicitarles copia de su declaración del impuesto sobre la renta en caso de que fueren obligados, o bien sus constancias de retenciones emitidas por sus patrones en términos del artículo 33 tercer párrafo de la LGRA

21. ¿Qué documentación se debe tener a la vista para el llenado de la declaración?

Para agilizar el llenado de la declaración es conveniente que, en el momento de la captura, se disponga de la siguiente documentación, entre otra, sin que sea necesaria su entrega:

- I. Clave Única de Registro de Población (CURP) emitida por la Secretaría de Gobernación.
- II. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) emitido por el Servicio de

- Administración tributaria (SAT).
- III. Acta de matrimonio.
 - IV. Comprobante de domicilio.
 - V. Currículo vite.
 - VI. Recibo de nómina y/o declaración fiscal.
 - VII. Escrituras públicas y/o contratos de bienes inmuebles.
 - VIII. Factura de vehículos y bienes muebles.
 - IX. Contratos y estados de cuenta bancarios.
 - X. Contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos.
 - XI. Comprobante de percepción de sueldo o de otro tipo de ingreso.
 - XII. Actas constitutivas de sociedades y asociaciones.
 - XIII. Cualquier otro documento necesario para las Declaraciones.

**De conformidad con la norma decimocuarta de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

22. ¿Solo debe declararse los bienes del Servidor Público?

Los jefes de departamento y superiores que deban llenar el formato ampliado, deberán manifestar los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos y por motivos ajenos al servicio público.

23. ¿Qué son los bienes muebles e inmuebles?

- a) **Bienes muebles:** son aquellos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea que se muevan por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior. Ejemplo: Un vehículo, joyas, una computadora, etc.
- b) **Bienes inmuebles:** todos aquellos que por su naturaleza, no sean bienes muebles. Ejemplo: una casa, un terreno, etc.

**De conformidad con los artículos 754 al 755 del Código Civil del Estado de Durango.*

24. ¿Qué bienes muebles son los que debo declarar?

- a) **Menaje:** Se deberán declarar los bienes que en conjunto representan una parte considerable del patrimonio del servidor público de acuerdo con su situación socioeconómica y que el monto de su valor comercial sea mayor a 1200 Unidades de Medida y Actualización (UMA), lo que equivale a \$104,256 (ciento cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)*.
- b) **Bienes individuales:** Se deberán declarar los bienes muebles que en lo individual su valor comercial sea mayor a 1200 Unidades de Medida y Actualización (UMA), lo que equivale a \$104,256 (ciento cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)*.

**De conformidad con la fracción XII de la norma decimosexta de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.*

**Cifras calculadas tomando en consideración el valor del UMA al 22 de mayo de 2020.*

25. En el apartado de ingresos del declarante, pareja y/o dependientes económicos ¿Cómo se deberán declarar los ingresos?

- I. Para la declaración de inicio los ingresos a reportar son mensuales.
- II. Para la declaración de modificación los ingresos a reportar son los del año inmediato anterior.
- III. Para la declaración de conclusión los ingresos a reportar son los que recibió durante el año hasta la fecha de la conclusión del empleo, cargo o comisión.

Es necesario capturar cantidades **después de impuestos**, sin comas, sin puntos, sin centavos y sin ceros a la izquierda, incluyendo bonos, compensaciones u otras prestaciones, se recomienda manifestar la cantidad que se encuentra en su recibo de nómina. Si se trata de declaración de modificación deberá reportar el monto recibido por aguinaldo.

**De conformidad con la fracción VIII de la Decimocuarta de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses del ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el*

Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

26. ¿Puedo presentar mis declaraciones de manera impresa?

A partir del 01 de mayo de 2020, la única forma de presentación de las declaraciones será de manera electrónica a través de www.declara.durango.gob.mx.

**En términos del artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades y el punto tercero del “Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Durango, por medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 35, el 30 de abril del 2020.*

27. ¿Qué pasa si no declaro algún bien de mi patrimonio (cuentas, casas, vehículos, etc.) o algún conflicto de interés?

Se podría incurrir en la falta administrativa grave de enriquecimiento oculto o de intereses, y ser sancionado por el Tribunal de justicia administrativa, en términos del artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.